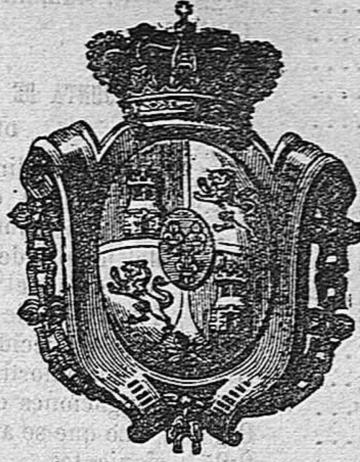


# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.<sup>s</sup> de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12:50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 7 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### REAL ORDEN

En vista de las repetidas instancias que se han elevado á este Ministerio, en solicitud de devolución del importe de redenciones por reemplazos anteriores, cuyas excedencias fueron declaradas hace más de cinco años, sin que en el transcurso de este tiempo se interpusiera reclamación alguna por los interesados; y considerando que ha dado sin duda lugar á que se formulen en estos últimos tiempos tantas solicitudes de esta índole, el no haberse tenido en cuenta la sentencia de 12 de Junio último del Tribunal de lo Contencioso administrativo, en pleito seguido por D. José López Franco, cuya sentencia determina que los créditos referidos están comprendidos en la prescripción que establece el artículo 19 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se publique en los Boletines oficiales de las provincias la citada sentencia del Tribunal Contencioso administrativo que á continuación se inserta, y que tanta importancia alcanza como elemento de jurisprudencia para determinar la prescripción de toda reclamación de esta índole, que lleve cinco años de fecha, caso en que se encuentran la casi totalidad de dichas instancias.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento, el de las Corporaciones provinciales é interesados y efectos consiguientes. Madrid 5 de Noviembre de 1891.—Silvela.—Señor Gobernador de la provincia de.....

#### CONSEJO DE ESTADO

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SENTENCIA

Señores Vicepresidente, Dacarrete, Acha, Valverde, Martínez, Riaño, Nu-

ñez de Prado.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Junio de 1891, en el pleito que ante Nos pende en única instancia entre D. José López Franco, á quien representa el Licenciado Don Faustino Martínez López, demandante, y la Administración general del Estado, y en su nombre el Fiscal, demandada, sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 17 de Octubre de 1889, y relativa á la devolución de las 2.000 pesetas con que dicho interesado se redimió del servicio militar:

Resultando que en 1.º de Febrero de 1889 D. José López Franco acudió con instancia al Ministerio de la Gobernación suplicando se le devolviesen las 2.000 pesetas con que redimió su suerte del servicio militar por el cupo de Curtis (Coruña), en el reemplazo de 1877, por haber resultado excedente de cupo y haber ingresado por tanto en Caja el mozo que le correspondía del propio sorteo y reemplazo, cuya solicitud fué informada favorablemente, tanto por el Gobernador como por la Comisión provincial de la Coruña:

Resultando que pasado el asunto á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ésta, considerando que el interesado se encontraba en iguales condiciones que otros individuos declarados excedentes de cupo en virtud de la revisión ordenada por el artículo transitorio de la ley de 28 de Agosto de 1878, consultó que no procedía acceder á la devolución de las 2.000 pesetas, con cuyo dictamen se conformó el Ministerio de la Gobernación, declarándola así por Real orden de 17 de Octubre de 1889:

Resultando que contra la anterior Real orden el Licenciado D. Faustino Martínez López, en nombre de Don José López Franco, dedujo recurso contencioso administrativo, el cual formalizó después, con vista del expediente gubernativo, el Licenciado Don Agustín Rodríguez Martínez á virtud de sustitución de poder, con la súplica de que se declarase que su representado tiene derecho á que se le devuelvan las 2.000 pesetas con que se redimió del servicio militar en 16 de Julio de 1877, revocando, en su consecuencia, la Real orden de 17 de Octubre de 1889:

Resultando que emplazado el Fiscal

para contestar á la demanda, evacuó el traslado, con la súplica de que se absuelva de la misma á la Administración general del Estado, confirmándose la Real orden impugnada:

Resultando que personado de nuevo el Licenciado Martínez López, el Tribunal, en providencia de 2 del corriente, acordó que se le tuviera por parte y que se entendieran con el mismo las necesarias diligencias y señalamiento de vista.

Visto, siendo Ponente el Consejero Ministro D. Angel María Dacarrete:

Considerando que alegada por el Fiscal la excepción de prescripción respecto de la reclamación formulada por D. José López Franco, se hace ante todo necesario decidir acerca de su procedencia, pues sólo en el caso de ser desestimada habrá lugar á examinar el fondo de la cuestión que en el litigio se ventila, ó sea la de si el demandante tiene ó no derecho á la devolución de las 2.000 pesetas con que se redimió del servicio militar:

Considerando que verificada la redención, la entrega de las 2.000 pesetas constituye un ingreso para el Tesoro á virtud de un pago legal y legítimo, y si nace después el derecho á la devolución por quedar el redimido excedente de cupo, este derecho viene á crear un crédito contra el Estado y á favor del interesado:

Considerando que en tal sentido el referido crédito entra en las condiciones generales de todos los que revisten aquel caracter, y, por consiguiente, le es aplicable el art. 19 de la ley de Contabilidad, según el cual queda prescrito todo crédito contra el Estado que no haya sido reclamado por el acreedor dentro de los cinco años siguientes á la terminación del servicio de que proceda:

Considerando que por haber dejado transcurrir D. José López Franco más de cinco años desde que quedó excedente de cupo, y pudo, por consiguiente, nacer en todo caso su derecho á la devolución hasta 1.º de Febrero de 1889, en que dirigió su instancia al Ministerio de la Gobernación, es evidente que esta última fecha había ya prescrito su derecho, con arreglo al precepto legal antes citado, de perfecta aplicación al caso de que se trata:

Visto el art. 19 de la ley de Contabilidad de 25 de Julio de 1870 que

dice: «Todo crédito, cuyo reconocimiento y liquidación no se haya solicitado con la presentación de sus documentos justificativos dentro de los cinco años siguientes á la conclusión del servicio de que proceda, quedará prescrito»;

Fallamos que debemos absolver y absolvemos á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta á nombre de D. José López Franco contra la Real orden de 17 de Octubre de 1889, la cual queda firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de Madrid y se insertará en la Colección legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix García Gómez.—Angel María Dacarrete.—Dámaso de Acha.—José María Valverde.—Cándido Martínez.—Juan F. Riaño.—José Núñez de Prado.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3867

#### ESTADÍSTICA SANITARIA

##### CIRCULAR

No habiendo remitido á este Gobierno de provincia los Ayuntamientos que á continuación se expresan la hoja modelo núm. 2 de la estadística Sanitaria correspondiente al mes de Octubre último apesar de haber transcurrido con exceso el plazo de cinco días señalado para su remisión, he resuelto imponer á los Alcaldes de los mismos la multa de diez pesetas, que harán efectiva en papel correspondiente, en término de diez días, sin perjuicio de cumplimentar dicho servicio á vuelta de correo.

Tarragona 9 de Noviembre de 1891.  
—El Gobernador, Ramón de Mazón.

##### Relación que se cita

Figuera.	Montbrió de Tarragona.
Guiamets.	Vilaplana.
Vilella baja.	Vilaseca.
Caseras.	Riba.
Flix.	Ceballá Condado.
Llorach.	Vilallonga.
Santa Perpetua.	Aiguamurcia.
Borjas del Campo.	Montmell.
	Vespella.

Continuación de la suscripción abierta por la Junta provincial de auxilios a los inundados.

	Pesetas
Tarragona	
Suma anterior...	2.411'25
Ayuntamientos	
Suma anterior...	13.707'87
Varios vecinos de Vendrell.	54'50
Suma...	13.762'37
Corporaciones civiles, económicas, judiciales y eclesiásticas	
Suma anterior...	7.993'78
D. José Güerri, Habilitado de Clases pasivas.....	46'25
Suma...	8.040'03
Cuerpos de la guarnición	
Suma anterior...	2.478'48

(Se continuará)

SUSCRICIÓN NACIONAL

(Continúan las relaciones.)

Suscripción abierta por la Maestra de Vilaseca	Pesetas
La Maestra.....	10
Juan Ardevol Morell.....	1
Emilia Miró Rovira.....	0'25
Josefa Miró Rovira.....	0'25
Juan Alcober Alcober.....	0'25
Dolores Cncurull Cardona...	0'50
Juan Sans Planas.....	0'25
Esteban Roigé Granell.....	0'25
Teresa Inglés Salvadó.....	0'25
José Fontrodona Martí.....	0'25
Josefa Catá Garrabé.....	0'25
Lucía Casas Mariné.....	0'25
Vicenta Casas Mariné.....	0'25
Esteban Salvadó Martí.....	0'25
Jacinto Martí Cochó.....	0'25
Josefa Xatruch Torredemé...	0'50
Juana Xatruch Torredemé...	0'50
Misericordia Pros Martí.....	0'50
Mercedes Granell Ventura...	0'50
Antonio Sendra Casas.....	0'25
Antonio Planas Riera.....	0'25
Emilia Carreté Ventura.....	0'25
Teresa Tous Ruigé.....	0'25
Pedro Rovira Alegret.....	0'25
Carmen Rovira Alegret.....	0'25
María Alvira Salvadó.....	0'25
Esteban Xatruch Planas.....	0'50
José Roselló Guasch.....	0'25
Josefa Targa Ferrando.....	0'25
Jaime Targa Ferrando.....	0'25
Miguel Freixas Cuit.....	0'50
Juan Roselló Carreté.....	0'25
Josefa Saltó Pomerol.....	0'25
Francisca Carreté Roca.....	0'25
María Planas Casas.....	0'25
Esteban Planas Casas.....	0'25
José Salvadó Barenys.....	0'25
Antonio Ruigé Saltó.....	0'25
José Ruigé Saltó.....	0'25
Antonia Martí Planas.....	0'25
José Sarrá Martí.....	0'25
Juan Massó Veciana.....	0'25
José Farré Morell.....	0'25
Ramón Salvadó Carreté.....	0'25
Juan Adcerias Casas.....	1
Magdalena Xatruch Molas...	0'25
Esteban Martí Vives.....	0'25
Juan Sauné Martí.....	0'50
Jaime Gesalí Rusell.....	0'25
Antonio Tous Gaya.....	0'25
Rosa Granell Casellas.....	0'25
María Antells Mercadá.....	0'25
Juan Vallcells Ferré.....	0'25
Miguel Carreté Figuerola...	0'50
María Morell Granell.....	0'25
Esteban Benach Granell....	0'25
Rosa Millá Grau.....	0'25
José Inglés Monta.....	0'25
Francisco Saltó Bubé.....	0'25
José Calvet Ferré.....	0'25
Antonio Pujadas Martí.....	1
Rosa Graset Pujals.....	0'25
José Graset Pujals.....	0'25
Jaime Rofas Piñol.....	0'25

	Pesetas
Josefa Purqueras Roselló...	0'25
Josefa Granell Pomerol.....	0'25
María Carreté Casas.....	0'25
José Pomerol Tous.....	0'25
Josefa Pujals Xatruch.....	0'25
Antonio Salvadó Voltas.....	0'50
María Benach Magriñá.....	0'25
Jaime Queral Rius.....	0'25
Jaime Martí Casella.....	0'25
Josefa Plana Sauné.....	0'25
José Pujols Granell.....	0'25
María González Pol.....	0'25
Gabriel Martí Torredemé...	0'25
José Badía Planas.....	0'25
Catalina Roigé Palau.....	0'50
Estefanía Gesalí Pujals.....	0'25
Esteban Escoda Salvadó....	0'25
Josefa Pomerol Vidal.....	0'25
Salvador Marrasé Planas....	0'25
Salvador Arbulí Torredemé..	0'25
José Arbulí Torredemé.....	0'25
Josefa Torredemé Torredemé	0'50
Estefanía Canellas Pomerol..	0'25
Esteban Alcober Pomerol...	0'25
Juan Martí Cabré.....	0'25
Pedro Xatruch Rocamora...	0'25
Magin Guardiola Mariné....	0'25
Pablo Pujals Saltó.....	0'25
José Gené Salvadó.....	0'25
Luis Alvira Farré.....	0'25
Isabel Escoda Ferrando....	0'25
Josefa Casellas Aguilar.....	0'25
Felipa Casellas Aguilar.....	0'25
Dolores Saltó Tomás.....	0'25
José Pardo Martí.....	0'25
María Aguiló Alvira.....	0'25
Buenaventura Raldiri Salvadó	0'25
Esteban Mestres Granell....	0'25
Esteban Vidal Salvadó.....	0'25
Dolores Torredemé Anglés..	0'25
Total...	41

(Se continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3868  
**JUNTA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**  
 DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Con arreglo á lo dispuesto en la orden de la Dirección general de Instrucción pública de 24 de Octubre de 1873, ha de proveerse la sustitución temporal de la escuela elemental de niños de Bonastre, dotada con 750 pesetas de haber anual y demás emolumentos legales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de esta Junta en el término de quince días, contaderos desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.  
 Tarragona 9 de Noviembre de 1891.  
 —El Gobernador Presidente, Ramón de Mazón. — El Secretario interino, Federico Santaella.

Núm. 3869  
**ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS**  
 DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

No habiéndose presentado á sacar la correspondiente declaración el consignatario designado por el Capitán del vapor «Churruca» ni aceptado la consignación el Sr. Cónsul de Alemania, ni el Consignatario del expresado vapor, se hace saber que dicho buque en la partida segunda de su manifiesto procedente de Hamburgo trae un casco marca R L G S, pesando vacío 85 kilogramos, y que esta Administración concede el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el *Boletín oficial*, para que con arreglo al párrafo 3.º del art. 224 de las Ordenanzas de Aduanas, el que se crea con derecho

al expresado casco presente en esta dependencia sus reclamaciones.

Tarragona 7 de Noviembre de 1891.  
 —El Administrador, José Navarro.

Núm. 3870  
**JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO**  
 DE TARRAGONA

En cumplimiento á lo dispuesto en la base 3.ª del empréstito realizado por esta Junta para la construcción del muelle de Costa, se procederá públicamente el día 16 del presente mes, á las once de la mañana, en las oficinas establecidas en la calle de Oriente, á la amortización por sorteo de 240 obligaciones de la Serie A.

Lo que se anuncia á los efectos consiguientes.

Tarragona 9 de Noviembre de 1891.  
 —El Vicepresidente, José Batlle.

Núm. 3871  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
 de Montreal

Confeccionado por la respectiva Junta el reparto de arbitrios extraordinarios y gastos de filoxera correspondientes al actual año económico de 1891-92, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado y producir las reclamaciones que estimen justas.

Montreal 8 de Noviembre de 1891.  
 —El Alcalde, Sebastián Altés.

Núm. 3872  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
 de Capafons

Terminado por la Junta repartidora el reparto de consumos, cereales y el del grupo de líquidos de este pueblo para el año económico de 1891-92, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte éste en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que durante dicho plazo puedan ser examinados por los vecinos que lo deseen y producir las reclamaciones que crean justas.

Capafons 4 de Noviembre de 1891.  
 —El Alcalde, José Cavallé.

Núm. 3873  
**ALCALDIA CONSTITUCIONAL**  
 de Cornudella

Habiendo sufrido extravío el título de propiedad de una sepultura del cementerio de esta villa, señalado con el núm. 20, el cual estaba expedido á favor de D. Carlos Viñes Dam, en 12 de Julio de 1884; y con el fin de poder librar otro á nombre de los herederos de dicho señor, hoy difunto, he creído conveniente hacerlo público por medio del *Boletín oficial* de esta provincia, para que en el término de treinta días presente en esta Alcaldía, el que lo tenga en su poder, el referido título, será declarado nulo y de ningún valor ni efecto.

Cornudella 7 de Noviembre de 1891.  
 —El Alcalde, Pablo Perera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3874

Don Juan Amat y Aymar, Doctor en derecho civil y canónico, Juez de instrucción de la villa de Montblanch y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal,

se cita, llama y emplaza á Antonio Manso Gomá, de veintitrés años de edad, soltero, tejedor, natural de Santa Coloma de Queralt, donde tuvo su último domicilio, hijo de Juan y de Antonia, es de estatura pequeña, no llevaba barba y vestía pantalón de pana, blusa azul, gorra y calzaba alpargatas, ignorándose su actual domicilio y paradero, siendo no obstante de presumir pueda hallarse en la ciudad de Barcelona, para que dentro el término de seis días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de la presente requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la causa criminal que se instruye sobre infracción de la ley de Reclutamiento del Ejército; con apercibimiento, caso de no comparecer, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del nombrado sugeto, conduciéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Montblanch á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Juan Amat.—Por disposición de S. S., Ramón Viñas, Escribano.

Núm. 3875

EDICTO

Don Cándido Andrés, Abogado, Juez municipal accidental de la ciudad de Tortosa.

Por el presente y en méritos de lo acordado en el juicio verbal tramitado á instancia de los consortes José Roca Moreso y Juana Curto Bayerri, contra los hermanos Francisco, Ramón, Angela y Cinta Roca Martínez, sobre pago de cantidad, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primero. Una heredad en el término de esta ciudad y partida de la Aldea, de extensión veinte y ocho áreas ochenta y cinco centiáreas de regadío y quince áreas noventa y seis centiáreas de sembradura secano, dicha finca la atraviesa la carretera de Amposta á la Aldea, existiendo en la misma una casa de planta baja y un corral y con derecho á la cuarta parte del pozo noria, linda al N. con Jaime Felip Colomé, S. y O. José Roca Chavarría y al E. Agustín Chalé López, valorada en cuatrocientas cinco pesetas cincuenta céntimos.....405'50

Segundo. Otra heredad plantada de olivos y viña, excepto una pequeña extensión tierra yermo en el mismo término y partida, de cabida treinta y cinco áreas treinta y siete centiáreas; linda al N. y S. con José Roca Chavarría, E. José Roca Moreso y O. Josefa Roca Chavarría, su valor es de cien pesetas ochenta céntimos.....100'80

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal el día primero de Diciembre próximo y once horas de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta y por último que no existen títulos de propiedad y se suplirán en conformidad á lo que previene la ley.

Dado en Tortosa á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Cándido Andrés.—Por mandado de S. S., José González, Secretario suplente.

Imp. Viuda y Herederos de J. A. Mel-lo